



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0054/10  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100014110

ANTECEDENTES

I. El 16 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100014110:

*"Copia simple de los resultados de la visita de inspección a cada uno de los tres predios ubicados en el municipio de San Dimas, Pueblo Nuevo y Durango del Estado del mismo nombre, por personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), predios con manejo intensivo mediante corta total en áreas de alta producción con reforestación inmediata, llevada a cabo en el periodo comprendido entre los meses de febrero - marzo del 2010. Los técnicos forestales responsables son: Para el ejido La Ciudad en el municipio de Pueblo Nuevo, el Ing. Guadalupe Barrios. Para el predio en el municipio de Durango. El ing. Roberto Trujillo y para el municipio de San Dimas el Ing. Jesús Soto." (Sic)*

II. Mediante oficio N° PFPA/16.7/0007a/2010-000852, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Que los resultados de las visitas de inspección practicadas, obran agregadas a los expedientes respectivos, mismos que se encuentran clasificados bajo el carácter de reservados, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que aún se encuentran en trámite.

Ahora bien, por lo que respecta a la reforestación inmediata, le informo que de acuerdo al Programa de Manejo de cada uno de los predios, tienen un periodo para su cumplimiento.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento.

II.- Que en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación que se realicen, y aquella que sea llevada en forma de juicio y no haya causado estado.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### UNIDAD DE ENLACE

#### RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0054/10 SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100014110

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información remitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

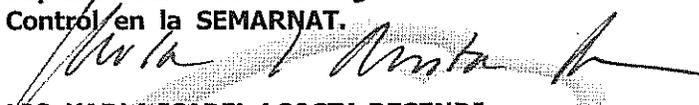
**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como información reservada de los expedientes vinculados con la información solicitada, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por los motivos expuestos por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria Celebrada el día 08 de abril de 2010.

  
**LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN**  
Presidenta del Comité de Información  
de la PROFEPA.

  
**LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la SEMARNAT.

  
**LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI**  
Titular de la Unidad de Enlace  
MG/S/MGJ